SANCIONADO:	CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
UBICACION:	CALLE HORACIO NELSON, NUM. EXT. 15 COLONIA: FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL. C.P. 39850
AUTORIDAD SANCIONADORA:	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE:	IEPC/DEA/III/2026. FECHA: 26 DE JUNIO DE 2026.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **13:00** horas del día **12 de noviembre de 2026,** la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026, de fecha 08 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de octubre del 2026,** en los términos que se indican, a nombre del sancionado **CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO,** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas **01 de octubre del 2026, 05 de octubre del 2026 y 14 de octubre del 2026,** levantadas por los **CC. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA, PEDRO PEÑALOZA MARINO, VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA** notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026, de fecha 08 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de octubre del 2026,** en los términos que se indican, emitido por la **Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero,** a nombre del sancionado **CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por **quince (15) días** hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJOH

SANCIONADO:	CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
UBICACION:	CALLE HORACIO NELSON, NUM. EXT. 15 COLONIA: FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL. C.P. 39850
AUTORIDAD SANCIONADORA:	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE:	IEPC/DEA/III/2026. FECHA: 26 DE JUNIO DE 2026.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **13:30** horas del día **08 de diciembre de 2026**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El sancionado **CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas **fechas 01 de octubre del 2026, 05 de octubre del 2026 y 14 de octubre del 2026, levantadas por los CC. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA, PEDRO PEÑALOZA MARINO, VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA,** notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026, de fecha 08 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de octubre del 2026**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero: El citado oficio fue fijado el **día 12 de noviembre de 2026** y publicado durante **quince días** comprendidos del **13 de noviembre de 2026** al **04 de noviembre de 2026**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial *www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/*, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el **día 07 de diciembre de 2026.**

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el **día 07 de diciembre de 2026,** al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial *www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/*, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el **día 08 de diciembre de 2026. CONSTE.**

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
LIC. YANET CANTÚ CORTES.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA CHILPANCINGO, GRO

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 08 de septiembre de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: TOGC5403143J6
Nombre: C. Carlos Zeferino Torreblaca Galindo.
Domicilio: Calle Horacio Nelson, numero exterior 15, Colonia Fraccionamiento Costa Azul, Código Postal 39850 Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: IEPC/DEA/III/2026 Numero de resolución: TEE/PES/003/2026 Fecha de resolución: 26 de junio de 2026. Fecha del acuerdo: 04 de septiembre de 2026. Autoridad emisora: Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente número **IEPC/DEA/III/2026**, emitió un acuerdo de fecha **04 de septiembre de 2026**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de una multa al **C. Carlos Zeferino Torreblaca Galindo,** por violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra de la citado infractor; con fundamento en los artículos 419 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 65, 66, 68 y 71 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, le determinó el pago de una multa por la cantidad de **$5,865.50 (Cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 50/100m.n.);** por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual

YCC/VAHH/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
IVÁN MORALES HERNÁNDEZ	SFA/DGCCV/DEF/**022**/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA	SFA/DGCCV/DEF/**023**/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	SFA/DGCCV/DEF/**024**/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
VÍCTOR HUGO CONTRERAS PALMA	SFA/DGCCV/DEF/**025**/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
PEDRO PEÑALOZA MARINO	SFA/DGCCV/DEF/**026**/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
ERICA PALMA SANTIAGO	SFA/DGCCV/DEF/**027**/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al **C. Carlos Zeferino Torreblaca Galindo**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de una multa.	**$5,865.50**

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a **$560.00** (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$117.31	$560.00

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	**$5,865.50**	**$560.00**	**$6,425.50**
Total del Adeudo	**(Seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 50/100 Moneda Nacional).**		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

Lic. Yanet cantú Cortes.

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 08 de septiembre de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: TOGC5403143J6
Nombre: C. Carlos Zeferino Torreblaca Galindo.
Domicilio: Calle Horacio Nelson, numero exterior 15, Colonia Fraccionamiento Costa Azul, Código Postal 39850 Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: IEPC/DEA/III/2026 Numero de resolución: TEE/PES/003/2026 Fecha de resolución: 26 de junio de 2026. Fecha del acuerdo: 04 de septiembre de 2026. Autoridad emisora: Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco Guerrero siendo las Doce horas con Cuarenta minutos del día catorce de octubre de Dos mil Veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 08 de septiembre de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Victor Hugo Contreras Palma, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Horacio nelson Numero exterior 15 Colonia Fraccionamiento Costa Azul Codigo Postal 39850 persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en _____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____ vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$6,425.50,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:_____

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor SFA/DGCCV/DEF/025/2026	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 03 de agosto de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: TOGC5403143J6
Nombre: C. Carlos Zeferino Torreblaca Galindo.
Domicilio: Calle Horacio Nelson, numero exterior 15, Colonia Fraccionamiento Costa Azul, Código Postal 39850
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.
Municipio: Acapulco de Juárez.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Expediente: IEPC/DEA/III/2026
Numero de resolución: TEE/PES/003/2026
Fecha de resolución: 26 de junio de 2026.
Fecha del acuerdo: 04 de septiembre de 2026.
Autoridad emisora: Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	✓	BIENES INMUEBLES	
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES		CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Con Fundamento en los articulos 175 y 176 del Codigo fiscal del estado de Guerrero, se señala para trabar embargo, los depositos bancarios, Seguros o cualquier otro tipo de deposito en moneda nacional	

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

o extranjera que se realiza en cualquier tipo de cuenta, que tenga a su nombre el contribuyente o deudor en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y prestamo o de inversiones y valores quedando exceptuadas aquellas cuentas donde se depositen los sueldos, salarios, pensiones alimenticias, pensiones civiles y militares concedidas por el gobierno federal o estatal o por los organismos de seguridad social

Así mismo se señala las unidades vehiculares que tenga registrado el contribuyente o deudor en el padron vehicular del Gobierno del estado de Guerrero. lo anterior para todo los efectos legales a que haya lugar.

TOTAL
Seis mil cuatrocientos veinticinco pesos $6425.50

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Catorce de octubre del dosmil veintiseis, siendo las trece horas con Cinco minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Victor Hugo Contreras Palma
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/025/2026

YCC/VAHN/RSR

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON , NÚMERO EXTERIOR 15. FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **09:50** (nueve horas con cincuenta minutos) del **día jueves uno de octubre de dos mil veintiséis**, el **C. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Horacio Nelson N. número exterior 15, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 38950, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **09:50** (nueve horas con cincuenta minutos) del **día jueves uno de octubre de dos mil veintiséis**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO**, señalado en el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, derivada de una resolución de fecha 26 de Junio de 2026, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE),** el ubicado en: Calle Horacio Nelson, Número exterior 15, Colonia Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Edificio multinivel de fachada blanca con puertas y portones color azul, el número 15 se aprecia al exterior en la parte superior de lo que parece ser la entrada principal, se aprecia una placa metálica al lado derecho de lo que parece ser la puerta principal que refiere: OPERADORA TOGAL S.A. DE C.V., y con la finalidad de notificar **el mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/ DEF/TEE/411/2026 de fecha de expedición 08 de septiembre de 2026, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, una vez identificado el domicilio en cita por así indicármelo el documento oficial,** hago constar que al llegar procedo a tocar el interfono y desde el interior soy atendido por una voz femenina que me refiere tocar en la otra puerta, antes de acudir a la otra puerta soy abordado por un masculino de complexión robusta, estatura alta, tez blanca, cabello oscuro, vestido con playera tipo polo color gris y pantalón azul marino, quien me pregunta que a "a quien busco", me identifico plenamente y le muestro el documento que pretendo notificar, me dice que por favor espera que le dirá al contador, entra al edificio y aproximadamente cinco minutos más tarde, soy atendido en el exterior por un masculino de tez morena, delgado, cabello oscuro, quien me dice llamarse Cutberto Vega Castro, me dice ser contador, y se identifica plenamente con credencial para votar número 01330002870005 de fecha 2017, vigente al 2027 expedida por el Instituto Nacional Electoral donde aparece su fotografía que coincide con sus rasgos físicos. Le hago saber el motivo de molestia y mi estancia en ese domicilio, identificándome plenamente y muestro el documento que pretendo notificar, y me dice, que ahí no es el domicilio del C. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, que ellos no pueden recibir nada que vaya dirigido al Señor Torreblanca en ese domicilio, incluso que ya hicieron saber a la impositora, que ese no es el domicilio del requerido, y que lo confirmó también el notario público, (sin decirme el nombre del fedatario, ni mencionar el número de testimonio o documento expedido por el notario que refería), que me disculpara pero que no podía recibir ningún documento del señor Torreblanca en ese lugar porque no era su domicilio, por lo anterior no procedió dejar citatorio para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal. En virtud de lo anterior, me retiré del domicilio sin poder llevar a cabo la diligencia por los motivos expuestos, razón por la cual, levanto la presente acta de hechos para los efectos a que haya lugar. CONSTE. ----------

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON , NÚMERO EXTERIOR 15. FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------

---------- **DOMICILIO FISCAL** ----------

A continuación, se adjuntan fotografías del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ---

---------- **FOTOGRAFIAS DEL DOMICILIO FISCAL** ----------



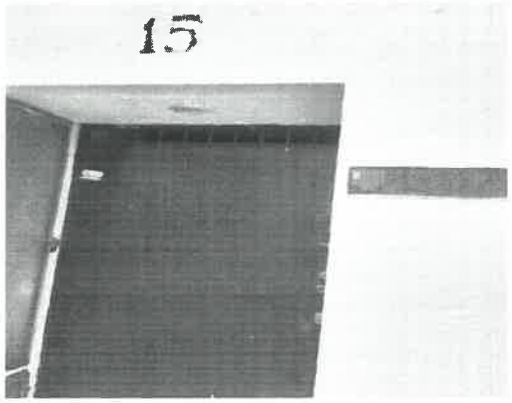



---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON , NÚMERO EXTERIOR 15. FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA y MARTIN MENDOZA ZARATE,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 41 y 77 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Av. Gran Vía Tropical 1, C.P. 39390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Calle Tlaxcala 176 D, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1831247675 y la segunda 1281261122, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/023/2026 **de fecha 01 de julio de 2026**, misma que fue emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON , NÚMERO EXTERIOR 15. FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; de fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. ---- ---------- ---------- -----
---------- ------- ----------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **10:23 (diez horas con veintitrés minutos) del día jueves uno de octubre de dos mil veintiséis,** levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. KAREN ALBARRAN PINEDA.

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON NÚMERO EXTERIOR 15, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **12:25** del **día lunes cinco de octubre de dos mil veintiséis**, el **C. PEDRO PEÑALOZA MARINO**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Horacio Nelson, Número exterior 15, Colonia Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850. Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **12:25** del **día lunes cinco de octubre de dos mil veintiséis**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio fiscal del contribuyente **C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO**, señalado en el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, derivada de una resolución de fecha 26 de Junio de 2026, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE),** el ubicado en: Calle Horacio Nelson, Número exterior 15, Colonia Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos Edificio color blanco, de 2 niveles, portón azul y con la finalidad de notificar **el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez identificado el domicilio en cita por así indicármelo el documento oficial,** hago constar que, me constituí en el domicilio antes citado y fui atendido por el C. Cutberto Vega Castro quien me informó que este contribuyente no se localiza en esta dirección, que el contribuyente que se localiza en este domicilio es Lutogo S.A DE C.V. del cual es contador. En virtud de lo anterior, no procedió dejar citatorio, me retiré del domicilio sin poder llevar a cabo la diligencia por los motivos expuestos, razón por la cual, levanto la presente acta de hechos para los efectos a que haya lugar. CONSTE. ----------

A continuación, se adjunta un croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resultan ser el siguiente: ----------

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON NÚMERO EXTERIOR 15, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL** ----------

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL
ZARAGOZA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, EDIFICIO JUAN ALVAREZ
PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 39000,
CHILPANCINGO GUERRERO.

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Croquis de ubicación del domicilio

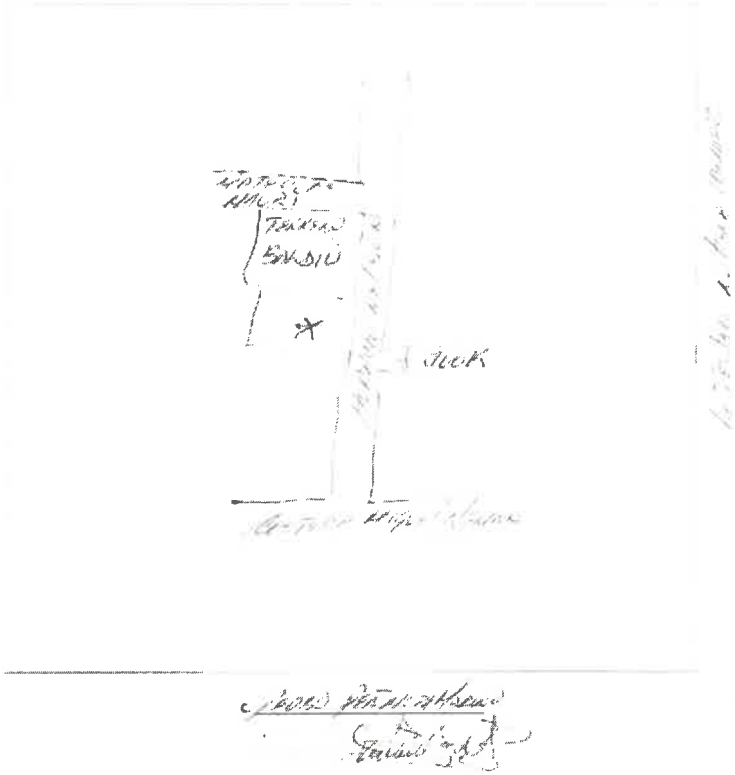

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON NÚMERO EXTERIOR 15, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA y MARTIN MENDOZA ZARATE,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 41 y 77 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Av. Gran Vía Tropical 1, C.P. 39390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Calle Tlaxcala 176 D, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1831247675 y la segunda 1281261122, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/026/2026 de fecha 01 de julio de 2026**, misma que fue emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON NÚMERO EXTERIOR 15, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; de fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. ---- ---------- ----------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:45 del día lunes cinco de octubre de dos mil veintiséis,** levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PEÑALOZA MARINO

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. KAREN ALBARRAN PINEDA.

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON, NÚMERO EXTERIOR 15. COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850 ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **12:40** (doce cuarenta horas con diez minutos) del **día catorce de octubre de dos mil veintiséis**, el **C. VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Horacio Nelson, Número exterior 15, Colonia Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850. Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **12:40** (doce cuarenta horas con diez minutos) del **día catorce de octubre de dos mil veintiséis**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio fiscal del contribuyente **C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO,** señalado en el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, derivada de una resolución de fecha 26 de Junio de 2026, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE),** el ubicado en: Calle Horacio Nelson, Número exterior 15, Colonia Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Fachada color blanco, con detalles en color azul y el número del domicilio 15 en la pared superior de la puerta de acceso y con la finalidad de notificar **el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TEE/411/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero;** hago constar que, una persona del sexo masculino de tez clara, cabello oscuro, complexión robusta quien es persona de seguridad del inmueble y quien no se identifica, me preguntó el motivo de mi presencia en el lugar, después de identificarme e informarle le motivo de mi presencia en el lugar, me comenta que le hablará a quién me atenderá, acudiendo un persona del sexo masculino de tez morena clara, cabello entrecano, complexión delgada quien dijo llamarse Cutberto Vega y quien ocupa el domicilio mencionado, Al preguntarle por la persona buscada C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO así como el motivo de la molestia, respondió que la persona no se localiza en el domicilio y dijo desconocer donde se ubique, agregando que anteriormente acudieron autoridades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero junto con un notario, quienes hicieron un recorrido por el interior del inmueble para efectos de constatar, que la persona referida no se encuentra establecido en el domicilio, por lo que al no ser localizado, no se deja citatorio y no se diligencia el mandamiento de ejecución mencionado, retirándome del lugar . ----

A continuación, se adjunta un croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resultan ser el siguiente: ----------

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON, NÚMERO EXTERIOR 15. COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850 ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL** ----------

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL
ZARAGOZA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE S/N EDIFICIO JUAN ALVAREZ
PLANTA BAJA COLONIA CENTRO, C.P. 39000.
CHILPANCINGO GUERRERO.

TRANSFORMANDO GUERRERO

Croquis de ubicación del domicilio

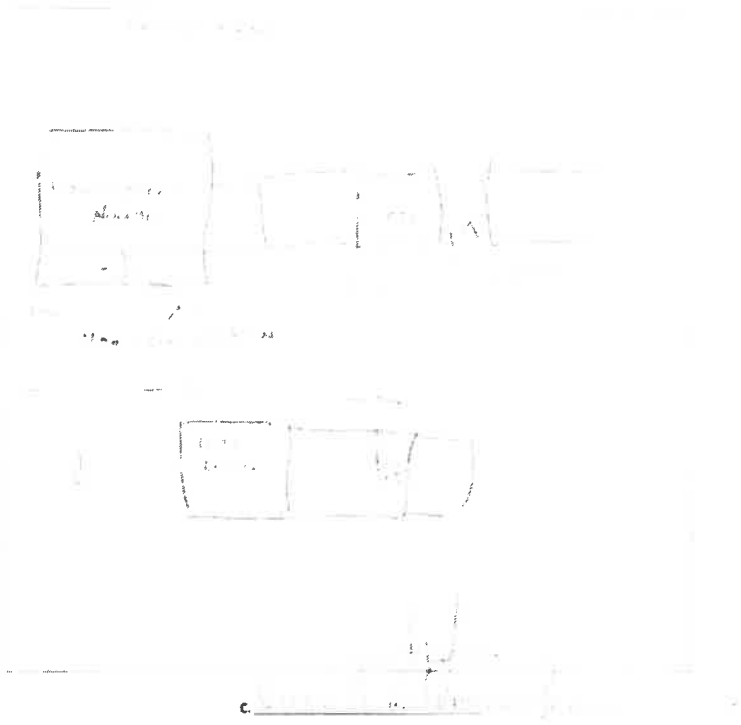

C. _____

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON, NÚMERO EXTERIOR 15. COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850 ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA ALICIA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 54 y 63 años de edad respectivamente, de estado civil solteras, ambas de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Condominio Manzanillo Manzana 3 Lote 22 Casa 1, Unidad Habitacional "Luis Donaldo Colosio" C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Cerrada de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez , Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

---

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -EJECUTOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/025/2026**, **de fecha 01 de julio de 2026**, misma que fue emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No.

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------

Contribuyente o (Sancionado): C. CARLOS ZEFERINO TORREBLACA GALINDO
R.F.C.: TOGC5403143J6
Cargo:

DOMICILIO: CALLE HORACIO NELSON, NÚMERO EXTERIOR 15. COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, C.P. 39850 ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

---------- **FOLIO NÚMERO CUATRO** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; de fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. ---- ---------- ----------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **13:05** horas del día **14 de octubre de 2026**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

FIRMAS

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA.

T E S T I G O S D E A S I S T E N C I A:

C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.

C. IRMA ALICIA VALVERDE MEZA.